



30 de junio de 2015

CARTA CIRCULAR NÚM. P-2015-01

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PATRONOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS; DIRECTORE(A)S DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES E HIPOTECARIOS

Estimado(a)s señore(a)s:

La Ley 160 de 24 de diciembre de 2013 "Ley Orgánica del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (Ley 160-2013), se aprobó, entre otros fines, para implementar un plan de reforma integral que permita atender la difícil situación fiscal y el déficit actuarial que confronta el Sistema de Retiro para Maestros (SRM). El Artículo 2.8 (a) y (b) del referido estatuto establece que el Director Ejecutivo tiene el deber de velar por el debido funcionamiento del SRM y lo autoriza a dirigir y supervisar todas las actividades técnicas y administrativas, afines con la reglamentación vigente o la que adoptare subsiguientemente la Junta de Síndicos (Junta).

Conforme a lo anterior, en reunión ordinaria del martes, 9 de junio de 2015 la Junta aprobó nuevos cambios en los términos y condiciones para la concesión y otorgación de préstamo personal e hipotecario. Los cambios aprobados son los siguientes:

1. **Participantes Activos:**

Préstamos Personales (PP):

El SRM podrá conceder PP a los participantes activos por una cantidad equivalente al 90% del total de las aportaciones acumuladas hasta cinco mil dólares (\$5,000) o la cantidad determinada por la Junta mediante resolución, lo que resulte menor. La cuantía del préstamo PP estará sujeta a la capacidad de pago del participante, según establecido en el Reglamento. **Es importante destacar, que el término de renovación para este tipo de préstamo continúa siendo doce (12) meses calendarios a partir de la fecha de otorgación del mismo.**

wj/ste

2. Participantes Activos y Pensionados:


Préstamos Hipotecarios (PH):

- a. Los nuevos parámetros de cualificación por capacidad de pago para la otorgación de PH serán de un 50% tanto para los casos mancomunados como para los individuales.
- b. El margen prestatario de los PH es de un 85% del valor en el mercado que determine el tasador del SRM.
- c. En los préstamos de construcción, el participante será responsable de pagar el servicio de inspección para cada etapa del préstamo y el mismo se desembolsará por etapas. El término mínimo de etapas para los PH será de 4 etapas.
- d. El importe máximo para los PH será de \$125,000 independientemente si es para una persona o en común pro indiviso de un matrimonio donde ambos sean participantes.

Es importante mencionar que será responsabilidad del patrono orientar a la matrícula de empleados sobre los cambios antes expuestos. **No se aceptará la radicación de solicitudes de PP y/o PH que no cumplan con lo antes expuesto. Las disposiciones arriba indicadas entraron en vigor el 10 de junio de 2015.**

Para información adicional, pueden comunicarse con el Centro de Contacto al (787) 777-1414. Le exhortamos a visitar nuestra página de Internet: www.srm.pr.gov, para otra información de interés sobre su sistema de retiro.

Atentamente,


Wanda G. Santiago López
Directora Ejecutiva